



Auto N° 1146

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada judicial de Blanco y Negro Masivo S.A. presentó escrito de llamamiento en garantía a la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. conforme al contrato de seguro suscrito entre ambos, derivando en la expedición de la póliza de automóviles N° 1020493575503, documento base para incoar el llamamiento enantes conforme lo prescrito en el artículo 64 del Código General del Proceso.

En ese sentido, revisado el documento referido, se advierte el cumplimiento de las exigencias legales para su presentación, siendo pertinente su admisión, con la salvedad de que la notificación a la entidad llamada se surtirá a través de estado electrónico como quiera que es parte demandada en el presente asunto y se encuentra notificada del escrito introductor desde el 2 de diciembre de 2021 data en la cual se admitió la demanda después de haberse dejado sin efecto y valor lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el llamamiento en garantía propuesto por Blanco y Negro Masivo S.A. a Seguros Comerciales Bolívar S.A. conforme lo normado en el artículo 66 del estatuto de los ritos civiles.

SEGUNDO.- Notificar al llamado en garantía mediante estado electrónico, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO.- Correr traslado del llamamiento en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A. por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00262-00